AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SANTA CATARINA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
EGRESOS								
04/03/14	Ch - 33, 35,400	FISM - Adefas	584,151			1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de FISM - ADEFAS, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 33,35 FEIS 2013, 400 FISM 2013, expedido a favor de C. Marco Antonio Martínez Méndez por concepto de estimaciones para granjas de aves de traspatio; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
27/03/14	Ch - Varios	FISM - Gastos Indirectos	480,797			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Sueldo Base, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de nómina de personal de desarrollo social, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron en acciones autorizadas para gastos indirectos, pago realizado con el cheque número 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 37, 38, 39, 44, 48, 52, 62, 69, 73, 75, 79, 82, 97, 118, 119, expedido a favor de Municipio Santa Catarina S.L.P., por concepto de pago de nómina de desarrollo social; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y lineamientos generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social publicados en el diario oficial de la federación de fecha 14/02/2014 y 13/05/2014 numeral 2.5, anexo 4.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SANTA CATARINA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
23/05/14	Ch - 25	FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	96,261			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de ampliación de red de distribucón eléctrica, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, 40 localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 25, expedido a favor de Proveedor Comisión Federal de Electricidad, por concepto de obra denominada " Ampliación de red de distribución eléctrica en la comunidad de la Parada ", con grado de rezago social medio; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.3 inciso A) fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
23/05/14	Ch - 25	FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	213,545			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - División de terrenos y construcción de obras de urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de obra denominada " Amplaición de red de distribución eléctrica en la comunidad de Mesa del Junco", con grado de rezago social medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, 40 localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 25, expedido a favor de Proveedor Comisión Federal de Electricidad, por concepto de ampliación de red de distribución eléctrica; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.3 inciso A) fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SANTA CATARINA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
20/10/14	Ch - Varios	FISM - Construcción de vías de comunicación	346,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Construcción de vías de comunicación, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de " Conservación de camino rural anteojos- calabazas ", con grado de rezago social bajo y medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, 40 localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 71,102,130,138 FISM 2014, expedido a favor de Proveedor Jesús González Rodríguez, por concepto de conservación de camino rural; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.3 inciso A) fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
29/12/14	Ch - 120	FISM - Gastos Indirectos	45,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Servicios de capacitación, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de " Asesoría, Capacitación y Captura en Sistemas de Información", dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron en acciones autorizadas para gastos indirectos, pago realizado con el cheque número 120 FISM 2014, expedido a favor de Proveedor Jose de Jesús Jasso Muñoz, por concepto de Servicio de Asesoría, Capacitación y Captura en Sistemas de Información; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el diario oficial de la federación de fecha 14/02/2014 y 13/05/2014 numeral 2.5, anexo 4	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SANTA CATARINA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
29/12/14	Ch - 41	FISM - Ayudas sociales a personas	240,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Ayudas Sociales a personas, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de la acción denominada " apoyo a la agricultura y ganadería del municipio con maquinaria agrícola ", beneficiando a comunidades con rezago social bajo medio y bajo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema,40 localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 41, expedido a favor de Municipio Asesoría para el desarrollo integral y sustentable,S.A., por concepto de 35 cortadoras de forraje; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.3 inciso A) fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
29/12/14	Ch 93,60	FISM - Proyectos productivos y acciones de fomento agropecuario	1,000,000			1, 6	Como resultado de la revisión practicada al expediente de la obra Producción huevo de gallina en jaula (granja avícola) en la localidad de San Diego (Pueblo Viejo), se verificó que faltó anexar el contrato el convenio celebrado con la Secretaria de Desarrollo Social y Sedesore y acta de entrega recepción a los beneficiarios, pago realizado con el cheque número 60,93 FISM 2014, expedido a favor de Proveedor J. Guadalupe Yáñez Mendoza, por concepto de aportación municipal; contraviniendo los artículos 15, 18, 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan convenio con la Secretaria de Desarrollo Social, el Municipio y la Organización de Migrantes Amigos de Santa Catarina de fecha 21 de agosto de 2014 según cláusula segunda el Municipio será el ejecutor. ASE: No se desahoga. Falta factura y acta de entrega recepción de la acción realizada, contraviniendo los artículos 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SANTA CATARINA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
29/12/14	Ch - 61,94	FISM - Proyectos productivos y acciones de fomento agropecuario	1,000,000			7, 1, 6	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Proyectos productivos y acciones de fomento agropecuario, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Producción de huevo de gallina en jaula (Granja avícola) en la comunidad Tanlacut Labor de Zapata, con un grado de rezago social bajo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, 40 localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 61, 94 FISM 2014, expedido a favor de Proveedor María Cira Pérez Olvera, por concepto de aportación municipal; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.3 inciso A) fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan convenio con la Secretaria de Desarrollo Social , Ayuntamiento y Organización Migrantes Amigos de Santa Catarina de fecha 21 de agosto de 2014, según cláusula segunda el Municipio será el ejecutor. ASE: No se desahoga. Falta factura y acta de entrega recepción de la acción realizada. erogación que resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras,acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.3 inciso A) fracción II.
31/12/14	Ch - Varios	FISM - Edificación habitacional	4,828,549			7, 6, 13	Como resultado de la revisión practicada al rubro de FISM - Edificación habitacional, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de " Construcción de letrinas ecológicas secas en la comunidad El Puente (Ejido Guayabos) y falta expediente de datos obtenidos de los registros contables, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema,40 localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número Infraestructura 2014 Ch 64,77,85,114,145,146, P00058, expedido a favor de Proveedor Electrificaciones Conelc,S.A. de C.V., por concepto de construcción de letrinas ecológicas secas; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.3 inciso A) fracción II.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan expediente técnico y financiero, contrato de obra número MSC/CDS/OP/LO/824031952-N8/0025/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014 por un importe de $ 8,123,548.53, Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 29 de julio de 2014, copia de fianzas de anticipo,cumplimiento y vicios ocultos. ASE: No se desahoga. Falta acta de entrega recepción y fianzas originales,toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema,en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numeral 2.3 inciso A) fracción II; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 36, 37 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SANTA CATARINA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch - 48, P00070	FEIS 2014 - Edificación habitacional			10,932,292	1, 6, 13	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Edificación habitacional, se verificó que no presentaron el expediente técnico y contable, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 6 de Feis 2014 y P00070 datos obtenidos de los registros contables, expedido a favor de Proveedor Grupo Metaindustria de Innovaciones S.A.P.I. de C.V por concepto de 248 3X5 recámaras adiocionales en la comunidad de la Encantada ; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan expediente técnico y contable, contrato de obra número MSC/CDS/OP/EO-824031952-N13/049LPE/2014 monto del contrato $ 10,932,291.86 Inicio de trabajos 18 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015. Proveedor Metaindustrial de Innovaciones S.A.P.I. de CV, convenio modificatorio de fecha 12 de marzo de 2015 en el cual se modifica el plazo de ejecución del 18 de diciembre del 2014 al 31 de marzo de 2015. Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y Regional de Gobierno del Estado de fecha 5 de noviembre de 2014.Importe pagado y comprobado $ 5,787,190. ASE: No se desahoga. Falta comprobación justificativa del pago, Acta de entrega recepción de la obra por beneficiario y localidad, Fianzas, en contravención de los Artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí,,Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
31/12/14	P00052	FISM - Edificación habitacional	1,462,167			1, 6	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de FISM - Edificación habitacional, se verificó que no presentaron expediente técnico y contable datos obtenidos de los registros contables, documentación comprobatoria y justificativa por concepto de instalación de techos en vivienda rural en la comunidad de San Diego (Pueblo Viejo), con un grado de rezago social alto; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan expediente técnico y financiero, contrato de obra número MSC/CDS/OP/EO-824031952-N23/053LPE/2014 de fecha 31 de diciembre de 2014,monto de contrato $ 1,462,167.07, Fianzas originales de aseguradora Primero Fianzas número 1540445-0000 anticipo, 1540444-0000 de cumplimiento, 1558318-0000 de vicios ocultos, póliza de cheque número 166 y 169 Infraestructura 2014, facturas FI 19 por un importe de $ 438,650.12, factura 26 por un importe de $ 1023,516.95 proveedor Julio César Rocha Rosas. ASE: No se desahoga. Falta acta de entrega recepción, y Finiquito de la factura FI26

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SANTA CATARINA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Ch - Varios	FISM - Edificación habitacional	1,156,252			2, 6, 13	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de FISM - Edificación habitacional, se verificó que no presentaron expediente técnico y contable, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número Infraestructura 2014 65,86,147,147, Feis 2014 21,22,23,25 Ramo 20 2014 4, 7,27, 28, expedido a favor de Proveedor Julio César Rocha Rosas por concepto de Construcción de muros en vivienda en la comunidad de San Diego (Pueblo Viejo), con un grado de rezago social alto; datos obtenidos de los registros contables; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan copia del expediente técnico y contable, contrato de obra número MSC/CDS/IO-824031952-N13/038IR/2013 de fecha 20 de septiembre de 2013, Convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 29 de julio de 2014, copia de fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. ASE: No se desahoga. Faltan expediente técnico y contable en original, Fianzas, acta de entrega recepción, en contravención de los Artículo 42 de la de la Ley General de Contabilidad, 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39 TER y 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado; 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
31/12/14	Ch - Varios	Edificación habitacional			3,295,000	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Edificación habitacional, se verificó que no presentaron la pólizas y documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número FEIS 2014 17,18,19,20; Ramo 20 2014 2,6,21,23 y P00058 , expedido a favor de Proveedor Electrificaciones Conelc S.A. de C.V. por concepto de construcción de letrinas ecológicas secas en la comunidad de El Puente (Ejido Guayabos); en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
		TOTAL POR DESAHOGAR	11,452,722	0	14,227,292			

RESUMEN:	BALANCE	INGRESOS	EGRESOS
1	-	-	17,273,610
2	-	-	1,156,252
7	-	-	7,250,152
TOTAL	0	0	25,680,014
		25,680,014	

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

EGRESOS

1 - Sin comprobantes - Artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

2 - Comprobantes sin requisitos fiscales - Artículo 42 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7 - Erogaciones improcedentes - Artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SIGLAS:

ASE Auditoría Superior del Estado
CFE Código Fiscal del Estado

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SANTA CATARINA, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			

CFF	Código Fiscal de la Federación
CPE	Constitución Política del Estado
LAATEM	Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luís Potosí
LAE	Ley de Adquisiciones del Estado
LAESLP	Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
LAS	Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LPCyGPM	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 22, 2015
A T E N T A M E N T E

C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo
SUPERVISOR

C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez
AUDITOR

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Expediente
JZZ/CHG/JML/ITR/SCT/MVR